RESOLUCIÓN DNCP Nº 2230 / 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2002/2019 QUE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2019 «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ENLACES DE FIBRA ÓPTICA»– ID N° 365.465, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 13 de junio de 2019

VISTO: los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID N° 365.465, la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», los Decretos reglamentarios y sus correspondientes modificaciones, el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 2004/19; y

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución DNCP N° 2002/2019 de fecha 31 de mayo del corriente, se adjudica el llamado denominado «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ENLACES DE FIBRA ÓPTICA» a la firma *Tes Ingenieria de Diego Rodríguez*.

Que, posteriormente, tras la notificación del resultado de la adjudicación y la carga en el SICP del proceso, la Dirección de Normas y Control de la DNCP remite la Nota DNC N° 9289/19 a través de la cual manifiestan que el monto total del ítem 1 -consignado en el *«Informe de Evaluación N° 30/2019»* y en la resolución de adjudicación- difiere del monto de la oferta y que el ítem 3 no se visualiza en la Resolución DNCP N° 2002/2019 conforme a la recomendación emanada del Comité de Evaluación de Ofertas.

Que, en consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas, remite el *«Informe N° 35 complementario al Informe de Evaluación N° 30/2019»* donde manifiestan que: *«el comité de evaluación se reunió y realizó la revisión correspondiente, verifica la oferta donde se indica el precio unitario y total correcto, sin embargo, al traspasar esto al informe en el punto 12 del mismo, por error involuntario se consignó erróneamente el precio total de la oferta, por lo que se debe rectificar dicho monto… De la misma forma, recomendamos la corrección de la resolución de adjudicación, si necesario fuere…».*

Que, por las razones expuestas, se considera necesaria la modificación del Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 2002/2019.

Que, por Decreto Nº 285 de fecha 21 de septiembre de 2018, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, fue nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 2002/2019, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución; quedando

el mismo redactado de la siguiente manera: *«**ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa N° 17/2019 «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ENLACES DE FIBRA ÓPTICA» – ID N° 365.465, a la firma **TES INGENIERIA de Diego Rodríguez**, conforme al siguiente detalle*:

- *El ítem 1: con un contrato, por un monto total de ₲ 15.000.000 (guaraníes quince millones),*
- *El ítem 2: con un contrato abierto, por el monto mínimo de ₲ 7.500.000 (guaraníes siete millones quinientos mil) y máximo de ₲ 15.000.000 (guaraníes quince millones), y*
- *El ítem 3: con un contrato abierto, por el monto mínimo de ₲ 10.000.000 (guaraníes diez millones) y máximo de ₲ 20.000.000 (guaraníes veinte millones)».*

Artículo 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional